



Nit.891180098-5

ACUERDO No. 000010

(10 AGO 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA EN LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL DE 2022.

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA**

En uso de sus atribuciones Legales y Especialmente las conferidas en el Decreto 1876 de 1994, el Decreto 115 de 1996, el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, la Ordenanza 019 de 2019, el Acuerdo 000003 de 2018, el Acuerdo 000016 del 28 de diciembre de 2021, la Resolución del CONFIS No.0030 del 29 de diciembre de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, en materia presupuestal, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el Decreto 115 de 1996, compilado en el Libro 2 Parte 8 Título 3, artículos 2.8.3.1 al 2.8.3.3.11 del Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, cuya norma central reglamenta las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto relacionadas con las EICE en materia de programación, ejecución y seguimiento presupuestal.

Que, el Decreto 115 de 1996 artículo 18, compilado en el artículo 2.8.3.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, establece que, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones debe ser presentado al Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS para su aprobación mediante resolución.

Que, el Decreto 115 de 1996 artículo 24, compilado en el artículo 2.8.3.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015; establece que, las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS, o quien éste delegue.

Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Caquetá dispuesto en la Ordenanza 019 de 2019, estableció que las disposiciones en materia presupuestal de las Empresas Sociales del Estado se rigen por el Decreto 115 de 1996 y las demás disposiciones de carácter general del Estatuto.

Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Caquetá dispuesto en la Ordenanza 019 de 2019, establece que el proyecto de presupuesto o sus proyectos de modificaciones se deben acompañar del respectivo acuerdo de la Junta Directiva para su aprobación.

Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Caquetá dispuesto en la Ordenanza 019 de 2019, establece que el CONFIS o quien este delegue, aprobara por resolución el presupuesto y sus modificaciones.

Que mediante Acuerdo 000016 del 28 de diciembre de 2021, la Junta Directiva del Hospital Departamental María Inmaculada, E.S.E. Aprobó y Fijo el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal

comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, en Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Veintiún Millones Seiscientos Un Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Pesos (\$84.221'601.857,00) Mcte.

Que el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), mediante Resolución No.0030 del 29 de diciembre de 2021, aprobó el Acuerdo 000016 del 28 de diciembre de 2021, emanado de la Junta Directiva del Hospital Departamental María Inmaculada, E.S.E. por medio del cual se aprobó y fijo el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

Que las empresas sociales del estado son las únicas Instituciones Prestadores de Servicios de Salud que sobrellevan la responsabilidad de ofertar y mantener servicios a nivel rural en los diferentes municipios del Departamento, a través de las diferentes sedes que las conforman y que se encuentran ubicadas en su zona de influencia.

Que la Secretaria de Salud Departamental del Caquetá realizo los estudios técnicos de distribución de los recursos de Subsidio a la Oferta y los oficializo mediante el documento "distribución de recursos del subsidio a la oferta para la cofinanciación de gastos de operación de la prestación de servicios en zonas alejadas o de difícil acceso, a través de las instituciones públicas ubicadas en dichas zonas y que son monopolio en la venta de servicios de salud y cuentan con sedes de atención en los Municipios Priorizados, de acuerdo a las variables de ponderación utilizadas en el Departamento del Caquetá.

Que, para atender la necesidad de atención en salud, el Departamento del Caquetá – Secretaría Departamental de Salud debe contratar con la Empresa Social del Estado Hospital Departamental María Inmaculada, para garantizar la prestación de servicios de salud a la población vulnerable residente en los Municipios de Morelia y La Montañita, a través de los Centros de Salud adscritos a la ESE Hospital María Inmaculada.

Que el Departamento del Caquetá – Secretaría Departamental de Salud celebro el Contrato Interadministrativo 202200000425 de 2022 con la Empresa Social del Estado Hospital María Inmaculada, cuyo objeto contractual se establece como "apoyo financiero a la red pública de prestación de servicios salud vigencia 2022, en operación, acceso y atención a la población dispersa geográficamente en el Departamento del Caquetá", garantizando el cumplimiento de las metas de producción, calidad y gestión financiera pactadas con la ESE Hospital María Inmaculada de los Municipios de la Montañita y Morelia.

Que el alcance del objeto del Contrato Interadministrativo 202200000425 de 2022 es apoyar financieramente los gastos de operación de la ESE Hospital María Inmaculada a fin de garantizar los derechos fundamentales a la salud y los conexos a la población procedente de zonas de gran dispersión y alta ruralidad de su competencia, coadyuvando a mejorar la calidad de vida de las poblaciones con dificultad de accesibilidad a servicios de Salud, por medio de intervenciones directas e indirectas, desarrollando acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, manteniendo un enfoque diferencial que incluye la perspectiva de género, atención particular a grupos indígenas, afro colombianos y a personas en situación de discapacidad y de comunidades vulnerables en los Municipios de Morelia y La Montañita, zona de influencia de la ESE Hospital María Inmaculada, ofreciendo una mayor cobertura para la atención de la población, con el objetivo de dar cumplimiento a las metas de calidad, producción y gestión financiera establecidas.

Que el valor total del Contrato Interadministrativo 202200000425 de 2022 es de Mil Quinientos Cuarenta y Seis Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve Pesos (\$1.546'789.859,00) Mcte.

Que en el rubro de Atención a la Población no Afiliada al Régimen Subsidiado del Presupuesto de Inicial de Ingresos de 2022 se encuentran incorporados Mil millones de Pesos (\$1.000'000.000,00) Mcte, como producto de la proyección del presupuesto de la presente vigencia fiscal de 2022 por concepto de Subsidio a la Oferta del Departamento.

Que el valor total del Contrato Interadministrativo 202200000425 de 2022 es de Mil Quinientos Cuarenta y Seis Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve Pesos (\$1.546'789.859,00) Mcte, y en el Presupuesto de Inicial de Ingresos de 2022 ya se encuentran incorporados Mil millones de Pesos (\$1.000'000.000,00) Mcte; se establece una diferencia de Quinientos Cuarenta y Seis Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve Pesos (\$546'789.859,00) Mcte, que la fecha no han sido presupuestados en la vigencia fiscal de 2022.

Que teniendo como soporte legal el Contrato Interadministrativo 202200000425 de 2022 suscrito entre el Departamento del Caquetá – Secretaría Departamental de Salud y la Empresa Social del Estado Hospital María Inmaculada; se hace necesario incorporar al presupuesto de Ingresos y Gastos de la presente vigencia fiscal de 2022 el saldo de los recursos que aun, no han sido presupuestados en la presente vigencia fiscal de 2022.

Que la Tesorera General con funciones de presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental María Inmaculada; con fecha 05 de agosto certifica que, los Quinientos Cuarenta y Seis Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve Pesos (\$546'789.859,00) Mcte; del Subsidio a la oferta; pueden ser incorporados al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE; por cuanto se derivan del mayor valor asignado en el Presupuesto inicial de la Empresa Social del Estado Hospital María Inmaculada.

Por lo anterior expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar en el Presupuesto de Ingresos de 2022 de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental María Inmaculada, Quinientos Cuarenta y Seis Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve Pesos (\$546'789.859,00) Mcte. En los siguientes rubros:

CODIGO	Nivel	Tipo	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
1	1	A	Ingresos	546.789.859
1.1	2	A	Ingresos Corrientes	546.789.859
1.1.02	3	A	Ingresos no Tributarios	546.789.859
1.1.02.05	4	A	Venta de Bienes y Servicios	546.789.859
1.1.02.05.001	5	A	Ventas de Establecimientos de Mercado	546.789.859
1.1.02.05.001.09	6	C	Servicios Para la Comunidad, Sociales y Personales	546.789.859
1.1.02.05.001.09.02	7	A	Servicios de Salud	546.789.859

1.1.02.05.001.09.02.15	8	C	Atención a la Población Pobre no Afiliada al Régimen Subsidiado	546.789.859
1.1.02.05.001.09.02.15.01	8	C	Vigencia Actual	546.789.859

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar en el Presupuesto de Gastos de 2022 de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental María Inmaculada, Quinientos Cuarenta y Seis Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve Pesos (\$546'789.859,00) Mcte. En los siguientes rubros:

Código	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta	Valor
2	1	A	Gastos	546.789.859
2.4	2	A	Gastos de operación comercial	546.789.859
2.4.5	3	A	Gastos de comercialización y producción	546.789.859
2.4.5.02	4	A	Adquisición de servicios	546.789.859
2.4.5.02.09	5	A	Servicios para la comunidad, sociales y personales	546.789.859
2.4.5.02.09.93	6	C	Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales	546.789.859
2.4.5.02.09.93119	6	C	Otros servicios para pacientes hospitalizados	46.789.859
2.4.5.02.09.93121	6	C	Servicios médicos generales	100.000.000
2.4.5.02.09.93122	6	C	Servicios médicos especializados	300.000.000
2.4.5.02.09.93191	6	C	Servicios de parto y afines	50.000.000
2.4.5.02.09.93192	6	C	Servicios de enfermería	50.000.000

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y para su ejecución requiere la aprobación del CONFIS y el acto administrativo de desagregación expedido por la Gerencia de la Entidad.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, el 10 AGO 2022

BETTY RODRIGUEZ FLOREZ
 Presidenta Designada Junta
 Junta Directiva ESE- HDM I
 Decreto No.0058 del 5 de agosto de 2022

Elver Cuellar Murcia
 Subgerente Administrativo y Financiero

LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR
 Secretario
 Junta Directiva ESE- HDM I